

Peritajes antropológicos. Una herramienta para la justicia intercultural

Xóchitl Zolueta Juan*

Dentro de un contexto de derechos humanos y diversidad cultural, el Estado mexicano debe garantizar el derecho al acceso a la justicia, que es uno de los derechos básicos dentro de un sistema democrático y da pábulo al ejercicio de otros derechos garantizados constitucionalmente. Además, es un principio central en la concepción y aplicación de políticas públicas, relacionadas con el desarrollo y el bienestar de los diversos grupos que integran una sociedad.

En México, los órganos jurisdiccionales responsables de garantizar los derechos colectivos y el acceso a la justicia para miembros y comunidades indígenas o equiparables, hacen uso de diversos especialistas que emplean sus conocimientos para auxiliar a los magistrados y jueces encargados de aplicar la ley. Entre estos especialistas se encuentran los defensores jurídicos con conocimientos de los pueblos indígenas, los peritos traductores e intérpretes, y los antropólogos, que en el desempeño de sus labores de apoyo generalmente aportan sus conocimientos a través de peritajes antropológicos.

El presente documento pretende explicar, de manera breve, la importancia, surgimiento y aplicación del peritaje antropológico en los procesos judiciales en México, así como el papel del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en este tema.

Qué es un peritaje antropológico

De acuerdo con Marvin Harris, “La antropología es el estudio de la humanidad, de los pueblos antiguos y modernos y de sus estilos de vida. Dada la amplitud y complejidad del tema, las diferentes ramas de la antropología se centran en distintos aspectos o dimensiones de la experiencia humana” (Harris, 2001: 13). Entre otros aspectos, la antropología analiza la diversidad étnica, los procesos de continuidad y cambio sociocultural, y las formas de organización social.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, la antropología ha tomado un papel relevante dentro del ámbito jurídico, ya que con la adopción del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización

* Coordinación Nacional de Antropología (CNAN) (xochitl_zolueta@inah.gob.mx).

Internacional del Trabajo (OIT), en 1989, se inició un proceso de reconocimiento del carácter multicultural de muchas naciones. Los diversos movimientos indígenas en México y el mundo colocaron en la agenda pública el tema de la defensa cultural dentro de los procesos judiciales, “[...] aspecto que se puso a discusión en varios países como Canadá, Inglaterra, Países Bajos, España y Estados Unidos de Norteamérica” (Herrera, 2010: 27).

La propuesta de encontrar en culturas distintas “[...] otras causas y justificaciones que permitían a un sujeto actuar de un modo no solo deseable y preferencial sino obligatorio, dio espacio al saber antropológico” (Sánchez, 2010: 93). De esta forma surgió en diversos países el peritaje como medio de prueba. Si bien se le denomina de diferentes maneras (*expertaje* en Guatemala, *peritazgo* en Colombia, *pericia* en Argentina, *laudo* en Uruguay, *expert testimony* en Estados Unidos y *peritaje antropológico* en México), el papel que ha tomado dentro de los procesos legales como instrumento utilizado por los defensores para aportar elementos que ayuden a entender la diversidad cultural es incuestionable.

El concepto de peritaje antropológico puede entenderse desde dos puntos de vista: uno legal y otro antropológico. Desde la óptica antropológica, el peritaje se puede entender como un estudio sobre percepciones, conductas y actitudes —colectivas e individuales— relacionadas con el ámbito jurídico, en las que se considera lo jurídico como un elemento más del sistema cultural y social de un colectivo (Sánchez, 2010: 21-23). De esta forma, el peritaje antropológico no sólo muestra o traduce el funcionamiento de una cultura, sino que contrapone dos formas distintas de entender o conocer la realidad.

Dentro del contexto de procuración de justicia, el peritaje antropológico es un argumento multidisciplinario que se construye entre la antropología y el derecho para insertarse en los procesos judiciales como un medio de prueba que integra una explicación objetiva y acotada sobre la diversidad cultural de una persona o grupo de personas y da cuenta del sentido que tiene su actuar en un determinado contexto. Una vez considerados los elementos vertidos en el peritaje, el juzgador puede determinar si la pertenencia o diferencia cultural condicionó una conducta que es ilícita dentro del derecho nacional, pero que no lo es dentro del marco normativo del pueblo indígena al que pertenece el individuo o grupo sometido a juicio, y fallar a favor del(os) inculpado(s) al reconocer los derechos culturales de los pueblos indígenas. El objetivo del peritaje antropológico no es demostrar si una persona violó o no una norma jurídica del Estado. En este sentido, el perito ofrece al juzgador una explicación sobre el significado que un hecho implica dentro de otra cultura

En el caso de México, el antropólogo Yuri Escalante nos señala que podemos identificar tres momentos del peritaje antropológico:

- 1) La última década del noventa vinculada a la aprobación del Convenio 169 de la OIT y la primera reforma constitucional en materia de derechos indígenas; 2) La primera década del siglo XXI marcada por una segunda reforma a la Carta Magna donde se reconocen los

derechos colectivos de los pueblos (2001); y 3) De 2011 a la fecha, la jerarquía igualitaria de los tratados a contrapelo con las políticas y leyes que privatizan los recursos estratégicos” (Escalante, 2016: 2).

Uno de los elementos que caracteriza a cada una de estas etapas es el de los usos que los órganos jurisdiccionales han hecho del peritaje antropológico. En la primera etapa se utilizó principalmente en el ámbito penal y su finalidad era determinar la identidad indígena de la persona¹ o hacer una monografía de la comunidad.

A partir de la reforma constitucional de 2001 al artículo 2.º inició la segunda etapa, en la que se introdujo el peritaje antropológico en el derecho agrario y constitucional. Esto abrió un campo de interpretación más amplio, que dio lugar a la construcción de un proceso argumentativo desde la antropología, entre el derecho estatal y los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Esta nueva perspectiva incorporó abordajes de la problemática relacionados con la identidad colectiva y el reconocimiento de los sistemas normativos.²

Finalmente, la tercera etapa del peritaje inició en 2011 y continúa a la fecha. Con la reforma en materia de derechos humanos a diversos artículos constitucionales se obliga a los impartidores de justicia y a toda autoridad responsable de aplicar las leyes a cumplir con los preceptos del derecho internacional que norman el respeto a los derechos humanos, sin perder de vista que este marco jurídico internacional goza de igual jerarquía que la Constitución. En este contexto, el peritaje antropológico se inscribe en un marco jurídico global en el que están considerados los derechos que se amplían a los sujetos sociales y los sujetos empresariales. Los puntos a dilucidar en esta etapa están relacionados con derechos colectivos como el territorio, la identidad cultural, el acceso a recursos naturales y procesos de autonomía. Asimismo, se incorporan nuevos sujetos: las comunidades locales, agrarias y de afrodescendientes, como sujetos equiparables a las comunidades y pueblos indígenas.

El peritaje antropológico en la CNAN del INAH

De acuerdo con el artículo 2.º, fracciones II, VII y X de la Ley Orgánica del INAH, son objetivos generales del instituto —entre otros— realizar investigación científica relacionada con las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicada a la solución de las problemáticas de la población y del país. Además, investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de

1. Después de la reforma constitucional de 2001 al artículo 2.º el tema de la determinación de la identidad indígena ya no es el punto de análisis para el perito antropológico, en tanto que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto el problema de identidad bajo el principio de autoadscripción en diversas tesis y jurisprudencias emitidas.

2. En esta etapa son relevantes los casos de los peritajes que se presentaron dentro de las controversias constitucionales de 2001 en contra de la reforma constitucional; entre éstos, los de la comunidad de Tila, Chiapas, y la defensa de autoridades de municipios zapatistas, la policía comunitaria en Guerrero, las guardias rurales y otros sistemas de justicia indígena.

la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales de México. Bajo este marco legal, la CNAN del INAH realiza una serie de actividades encaminadas a difundir y fortalecer el uso del peritaje antropológico como herramienta para el acceso a la justicia en un país pluricultural.

Entre las actividades que dirige y opera la CNAN se cuentan las 11 Jornadas de Peritaje Antropológico, que forman parte del Programa Nacional de Antropología Jurídica y se han llevado a cabo desde 2010 en diferentes estados de la república; el Diplomado Peritaje en Ciencias Antropológicas, que se realiza anualmente y en 2017 tuvo su onceava promoción; y cursos de capacitación a instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales sobre peritaje antropológico.

Es importante explicitar que, a través del Programa Permanente de Peritaje Antropológico, la CNAN atiende las solicitudes de peritaje antropológico que solicitan diversos órganos jurisdiccionales, instituciones públicas federales y estatales, y comunidades indígenas. Estos peritajes se realizan desde enfoques propios de la antropología física, la antropología social, la etnohistoria, la etnología y la lingüística antropológica.

Conclusiones

El peritaje antropológico como herramienta puede y debe volverse un instrumento eficaz para la construcción de una nueva relación entre los pueblos indígenas, los colectivos equiparables, la diversidad cultural de la sociedad y el Estado. De esta manera, el peritaje antropológico construye una oportunidad de realizar una práctica científica que cuestione e incida en establecer procesos dialógicos de carácter interdisciplinario y —fundamentalmente— procesos dialógicos de carácter intercultural en la impartición de justicia.

Así, el papel que el INAH y la CNAN realizan en materia de peritaje antropológico resulta valioso, en tanto que apoya a las instancias judiciales e instituciones públicas con información que propicia una manera distinta de valorar, argumentar y aplicar la ley por los impartidores de justicia, cuando los sujetos y colectivos de derecho pertenecen a —o son— los pueblos indígenas y las poblaciones afrodescendientes, entre otros.

Bibliografía

- Escalante Betancourt, Yuri (2016). "Del peritaje individual y cultural al peritaje colectivo y territorial". Ponencia presentada en la mesa *Peritaje Antropológico*, organizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en Querétaro.
- Harris, Marvin (2001). *Antropología cultural* (3.ª reimpresión). Madrid: Alianza Editorial.
- Herrera, José Israel (2010). *Peritaje antropológico. Sus realidades e imaginarios como prueba judicial federal*. Mérida: Indesol / Manejo Cultural A.C.
- Sánchez Botero, Esther (2010). *El peritaje antropológico. Justicia en clave cultural*. Bogotá: Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit.